

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2022 (EXPEDIENTE Nº 8/2021)

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con la competencia en materia de Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 del vigente Estatuto Autonómico, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, “la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones Locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”, reconociendo expresamente la capacidad competencial de las corporaciones locales andaluzas en materia de acción exterior.

Asimismo, del tenor del artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se infiere el reconocimiento de tal competencia a las entidades locales: “La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de las respectivas sociedades se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley”.

En igual sentido, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción Exterior del Estado, ha venido a reafirmar esta competencia local en la materia al reconocer la capacidad de acción exterior de las entidades locales en su artículo 11, no pudiendo comportar, en ningún caso, la asunción de la representación del Estado en el exterior.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Dicho precepto está encuadrado dentro del Título I, Capítulo I, denominado “Sujetos de la acción exterior del Estado”. De acuerdo con su artículo 24 la Acción Exterior en materia de cooperación para el desarrollo se orientará a contribuir a la erradicación de la pobreza, al desarrollo humano sostenible y al pleno ejercicio de los derechos, mediante la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho, la reducción de las desigualdades, el fomento de los sistemas de cohesión social, la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; dando una respuesta de calidad a las crisis humanitarias.

Por lo expuesto resulta evidente que las Entidades Locales ostentan competencias propias en materia de Cooperación Exterior para el desarrollo de los pueblos del mundo.

Por otro lado, hay que señalar que el Ayuntamiento de Málaga posee una consolidada tradición de más de una década de antigüedad en la consignación de partidas presupuestarias destinadas a la concesión de subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo y los Derechos Humanos. La administración municipal por ser la más cercana a los problemas y necesidades de la ciudadanía posee mayor capacidad de incidencia e impacto en los países receptores de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 72 que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, pudiendo ser declaradas de utilidad pública.

En este sentido, sin perjuicio de que la Convocatoria en tramitación tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos, la convocatoria que se tramita señala en el artículo 2 C) de las Bases Regulatorias de la misma, como proyectos a subvencionar, “Proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación a realizar en el municipio de Málaga, destinados al fomento de la educación y la sensibilización de la ciudadanía hacia otras realidades sociales y económicas, así como aquellos que potencien la cultura de la paz y la no violencia, los derechos humanos, la igualdad y la participación democrática”. Tales proyectos al realizarse en la ciudad de Málaga, satisfacen las necesidades de la comunidad municipal y son expresión propia de la Autonomía Local consagrada en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la misma, el Ayuntamiento de Málaga ha aprobado la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(BOP nº35 20/02/2013), plasmando esta convocatoria los requisitos previstos en su artículo 8.3.

El texto de las Bases y Convocatoria de Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 cumple los requisitos previstos en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS) así como en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, publicada en el BOP de 20 de febrero de 2013.

En relación con la tramitación anticipada de la convocatoria, se trata de una previsión establecida en el artículo 56 del RLGS así como en el artículo 34.4 de la LGS, a cuyo efecto:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

La Ley deja pues, la determinación de este régimen a cada normativa reguladora de las subvenciones.

En los mismos términos se recoge en la Base de Ejecución del presupuesto municipal 2021, nº 34, concretando en el apartado 5.1,d) textualmente “El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma, no obstante a petición de la asociación podrá solicitarse: -Adelanto de un 90% de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.”

En este sentido, y de acuerdo con la realidad que nos ocupa, dado que estamos ante proyectos de cooperación, generalmente con un coste elevado, que en su mayoría se ejecutan en países en vías de desarrollo y cofinanciados por distintos organismos y administraciones, resulta difícil conseguir que los beneficiarios de las subvenciones tengan la suficiente autonomía financiera como para hacer frente a la misma teniendo en cuenta además, la necesaria colaboración de la contraparte local, lo que supone distintas dificultades financieras y económicas para la realización de los proyectos subvencionados.

Por tanto el pago anticipado alcanzará el 90% de la subvención concedida con cargo al ejercicio presupuestario de 2022. Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 10 %, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de los proyectos, imputándose el mismo con cargo al presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 € con cargo a la partida 31.2312.49000, PAM 2501 del Presupuesto del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, el 90% en concepto de pago anticipado por importe de 900.000,00€, que se imputarán al ejercicio presupuestario de 2022 y el 10% restante, 100.000,00€ al ejercicio presupuestario 2023.

Visto el Texto de la Convocatoria de Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2022.

Habiéndose incorporado al expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2021, así como informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal de fechas 14 de diciembre y 20 de diciembre de 2021 respectivamente, mostrando su conformidad de manera expresa con la misma.

En base a todo lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2022.*

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de aprobación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2022

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los beneficiarios que, en sus proyectos y actividades, hagan referencia al cumplimiento de éstos.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, así como en la presente convocatoria y para las siguientes líneas de actuación, haciendo especial énfasis en los procesos de desarrollo llevados a cabo en la Defensa de los Derechos Humanos, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217 a. (III) del 10 de diciembre de 1948:

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

1. Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.
2. Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.
3. Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.
4. Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.
5. Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.
6. Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc...), con especial atención a las microempresas y actividades cooperativas. Incluyendo la

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

concesión de microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.

7. *Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.*
8. *Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.*

B) Proyectos de Acción Humanitaria, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres.

Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable y/o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.

C) Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación a realizar en el municipio de Málaga orientados a la concienciación de la cooperación internacional al desarrollo y destinados a mejorar el conocimiento e información ciudadana acerca de la población más desfavorecida de los países en vías de desarrollo.

2. *Podrán ser también entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.*

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberá hacerse constar expresamente en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona en calidad de apoderada o representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, les corresponden.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

4. Quedan expresamente excluido de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2021.
- c) Aquellas que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- d) Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- e) Aquellas que no presenten, dentro del plazo estipulado, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto disponible en la sede electrónica.
- f) Aquellas que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.
- g) Aquellas entidades que soliciten más de 80.000,00 € al Ayuntamiento y 160.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo
- h) Aquellas entidades que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento y 60.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Acción Humanitaria.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- i) *Aquellas entidades que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento y 20.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.*
- j) *Los proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.*
- k) *Aquellas entidades que no hayan presentado la memoria explicativa y la justificación económica del proyecto subvencionado, de los últimos tres años, así como las que no hayan justificado de forma adecuada el proyecto, tanto técnica como económicamente.*
- l) *Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración económica señalada en el art. 8.1. B) y el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración específica señalado en el art. 8.2.A, B y C dependiendo de la modalidad.*
- m) *Los proyectos que no obtengan como puntuación mínima 50 puntos.*
- n) *Aquellos proyectos que estén duplicados respecto al año anterior, según el artículo 12.3 de esta convocatoria, así como aquellos que hayan recibido subvención municipal para el mismo proyecto.*
- o) *Los proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación que no tengan relación de colaboración en el país al que se refiere el proyecto.*
- p) *En cuanto a los proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación a realizar en el municipio de Málaga, quedan excluidas los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:*
- *Excursiones, viajes, salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga.*
 - *Las pernoctaciones en hoteles (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - *Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - *Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.*
 - *Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo. En caso de

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==			

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

reformulación, se tendrán en cuenta los últimos cambios técnicos y económicos que hayan sido aprobados por el órgano instructor.

2.- Deberán informar y solicitar la correspondiente autorización a este Área, cuando se requieran cambios en la ejecución del proyecto (plazos, cambios sustanciales, de actividades, etc.). Una vez estudiadas estas solicitudes, se comunicará por escrito la autorización para poder realizarlas.

3.- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como la instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

4.- Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 15 de esta convocatoria referente a las facturas originales.

5.- Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.

6.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal del Área.

c) Asimismo, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, una placa o documento acreditativo, donde se incluya la imagen corporativa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la Sede Electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.

2.- Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación. Esta documentación sólo será necesaria si no se ha presentado en años anteriores.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3.- Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria, deberá adjuntarse declaración responsable del socio local en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.

4.- En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto

ARTÍCULO 5.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

1.- El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según los dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no siendo aplicable este requerimiento a la documentación señalada en el artículo 4.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzSjr7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzSjr7w==			

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 €. Con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, imputándose en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 el 90% del importe de la subvención y en el presupuesto 2023 el 10% restante, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

El reparto proporcional de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

- Un 82% para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- Un 10% para Proyectos de Acción Humanitaria.*
- Un 8% para Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.*

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria, admitiéndose una solicitud por cada una de las líneas de actuación.

En el caso de las agrupaciones señaladas en el art. 2.2, podrán solicitar un proyecto adicional, sin que el ejercicio de este derecho les compute a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de tres proyectos señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

8.1.- CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS)

A. Valoración del Proyecto. Hasta 24 puntos

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 4 puntos.*
- b) Presencia de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en el año 2021. Hasta 3 puntos.*
- c) Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.*
- d) Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 4 puntos.*

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- e) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.*
- f) *Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.*
- g) *Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.*
- h) *Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.*
- i) *Número de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 3 puntos.*

B. Valoración económica. Hasta 22 puntos

- a) *Aportación económica de la propia Entidad. Hasta 2 puntos.*
- b) *Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 6 puntos (el presupuesto debe adaptarse al modelo de cuadro económico, restándose un punto por cada partida que no coincida con el modelo).*
- c) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 6 puntos.*
- d) *Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- e) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*

C. Valoración adicional. Hasta 4 puntos

- a) *Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. Hasta 2 puntos.*
- b) *El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 2 puntos.*

8.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS)

A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Hasta 50 puntos

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. 3 puntos.*

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29	
Observaciones		Página	12/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==			

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
 - c) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
 - e) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.*
 - f) *Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.*
 - g) *Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.*
 - h) *Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. 2 puntos.*
 - i) *Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.*
 - j) *Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - k) *Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del proyecto, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.*
 - l) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos.*
- Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

B. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria. Hasta 50 puntos.

- a) *Que el proyecto de respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. 5 puntos*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos*
- c) *Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.*
- f) *Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.*
- g) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.*

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- h) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- i) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 5 puntos.*
- j) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias sobrevenidas. 1 punto.*

C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. Hasta 50 puntos

- a) *Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.*
- b) *Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización en los últimos 3 años. Hasta 3 puntos.*
- c) *Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga. Hasta 4 puntos.*
- d) *Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.*
- e) *Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.*
- f) *Que fomenten la defensa de los Derechos Humanos. En el caso de que la población destinataria sean niños, niñas y adolescentes, que fomenten sus derechos específicos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y otro tipo de derechos. Hasta 6 puntos.*
- g) *Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc). Hasta 6 puntos.*
- h) *Que la intervención sea sostenible, entendiéndose por ello que el proyecto quede integrado en el área dónde se trabaja (educación, salud, servicios sociales, etc.). Hasta 6 puntos.*
- i) *Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2022, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.- El plazo máximo para los proyectos presentados a la Convocatoria será de 18 meses, sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán valoradas en todo caso por el órgano instructor.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área, o en su caso, en el personal técnico en quien delegue.

2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas municipales, o personal municipal en quien deleguen, ostentando la Secretaría el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, o en su caso, funcionario/a en quien delegue.

Asimismo, la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Málaga, que agrupa al mayor número de asociaciones y entidades de solidaridad internacional, podrá estar representada en la Comisión a modo de “observador”, mediante la asistencia a las sesiones de una entidad perteneciente a dicha Federación en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno corresponde a la Concejala Delegada del Área, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTICULO 11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 5 días hábiles para rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Si durante el plazo referido de 5 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Esta propuesta contendrá los puntos de la valoración de cada proyecto desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

2. Las comunicaciones, citaciones y demás relaciones con las entidades podrán realizarse mediante el correo electrónico facilitado por las mismas en el formulario de solicitud.

3.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 12.- REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 5 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, en el modelo establecido para ello.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

2.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3.- En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 13. PAGO ANTICIPADO

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 90% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el 10% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento, de carácter obligatorio, de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la sede electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Las entidades receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503>

El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

2.- Los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado respectivamente, con las siguientes excepciones:

2.1. Los costes imputados a la identificación del proyecto, que no podrán superar el 2% de la cantidad subvencionada, pudiendo ser admitidos con fecha máxima de 3 meses previos a la presentación del proyecto a la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVozZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVozZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.2. Los gastos de evaluación, imputados a la subvención municipal concedida en la partida de costes indirectos, que podrán ser de fecha de 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.

3.- Las entidades deberán presentar para la justificación los siguientes documentos:

3.1.- Cuadros económicos que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local, importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.

Se aportarán únicamente las facturas correspondientes a la subvención otorgada, debiendo respetar el número de orden que se le adjudicó en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, indicar el porcentaje o cuantía a imputar de la misma en euros.

La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.

Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Málaga para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes. El Ayuntamiento de Málaga procederá a la evaluación de los cambios introducidos y, dependiendo de que estos modifique sustancialmente o no el carácter del proyecto, conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, serán, en su caso, respectivamente autorizados.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION INTERNACIONAL AYUNTAMIENTO MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del proyecto: Año convocatoria: Porcentaje que imputa de la factura: Importe en euros:
--

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3.2.- Memoria de actuación o informe técnico final según modelo normalizado.-

4.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.- En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener de cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía y fecha de expedición, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.

6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

7.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada.

8.- Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación; no podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público, a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.

9.- Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

10.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria, y dos meses para los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización.

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En caso de concesión de subvención a algún Organismo de Naciones Unidas, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación, como son:

- a. Documento acreditativo de la transferencia de los fondos (Remittance Advice) y apunte contable del ingreso de los fondos.
- b. Recibo oficial de la recepción de fondos (Oficial Receipt)
- c. Certificado de la subvención recibida.
- d. Informe técnico de la aplicación de los fondos recibidos.
- e. Relación de gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado.

11.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

12.- Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 16.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTICULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdXM8FVOzZsjr7w==			

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	26/12/2021 09:45:52
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	23/12/2021 18:21:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	23/12/2021 12:10:29
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Pt7hIPIdxM8FVOzZsjr7w==		

